



Ajuntament de Tavèrnoles

De conformidad con las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 53.1. del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, paso a resolver lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS, CON SEDE SOCIAL EN ATVÈRNOLES QUE HAN TENIDO QUE CESAR SU ACTIVIDAD DEBIDO A EFECTOS DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA ocasionada por Covidien-19, O QUE HAYAN TENIDO PÉRDIDAS ECONÓMICAS IMPORTANTES DEBIDO A LA MENCIONADA CRISIS.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tavèrnoles publicada en BOPV 19 de agosto de 2019

Dado que desde el Ayuntamiento de Tavèrnoles se quiere dar apoyo a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, con sede social en Tavèrnoles que han tenido que cesar su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19, o que hayan sufrido pérdidas económicas importantes debido a la mencionada crisis.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 4.212,90 € con cargo a la aplicación 430 47900 del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con posterioridad a la aprobación de las Bases reguladoras específicas.

Dado que el Pleno en fecha 30 de junio de 2020 aprobó las Bases Reguladoras de esta subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de julio de 2020.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

En virtud de todo ello,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva para el apoyo a personas trabajadoras autónomas y microempresas, con sede social en Tavèrnoles que han tenido que cesar su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria

C/ de l'Església núm. 1 08519 TAVÈRNOLES telf. 93 888 73 08 fax 93 812 23 28 tavernoles@tavernoles.cat



Ajuntament
de Tavèrnoles

ocasionada por Covidien-19, o que hayan sufrido pérdidas económicas importantes debido a la mencionada crisis, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS, CON SEDE SOCIAL EN TAVÈRNOLES QUE HAN TENIDO QUE CESAR SU ACTIVIDAD DEBIDO A EFECTOS DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA ocasionada por Covidien-19, O QUE HAYAN TENIDO PÉRDIDAS ECONÓMICAS IMPORTANTES DEBIDO DE LA MENCIONADA CRISIS.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: EXP.X2020000111

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del día 30 de junio de 2020 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de Tavèrnoles de subvenciones destinadas al apoyo a personas trabajadoras autónomas y microempresas, con sede social en Tavèrnoles que han tenido que cesar su actividad debido a los efectos del real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19, o que hayan tenido pérdidas económicas importantes debido a la mencionada crisis.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de julio de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará es de 4.212,90 euros con, cargo a la aplicación presupuestaria 430 47900. Esta podrá ser objeto de modificación de créditos correspondientes atendiendo a la petición de solicitudes recibidas y debidamente verificados los requisitos establecidos.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es regular las condiciones para el otorgamiento de subvenciones a personas trabajadoras autónomas y microempresas, con sede social en Tavèrnoles que han tenido que cesar su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19, o que hayan sufrido pérdidas económicas importantes debido a la mencionada crisis.

4.- Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se otorgarán por concesión directa con concurrencia por razón del hecho de que se prevé la existencia de una pluralidad de potenciales beneficiarios, y en el que, además, existe la voluntad de no establecer competitividad entre las solicitudes en atención a las razones de interés público motivadas a los antecedentes.
2. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y, asimismo, se elimina cualquier discrecionalidad en el otorgamiento.
3. El crédito disponible de las aplicaciones presupuestarias señaladas en el Artículo 2º es el importe máximo de la subvención a conceder.
4. La tramitación del procedimiento de concesión en cualquiera de sus fases, deberá hacerse utilizando los medios electrónicos, informáticos y telemáticos, habilitados al efecto.



Ajuntament de Tavèrnoles

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona física autónoma o jurídica (sociedades mercantiles, laborales y cooperativas) y que estén dados de alta, al menos, durante el primer trimestre del año 2020 en actividades económicas afectadas por el estado de alarma.
2. Que desarrollen la actividad o tengan su sede fiscal en el municipio de Tavèrnoles y en caso de autónomos que residan en el municipio.
3. Disponer, en todo caso, los títulos administrativos habilitantes para ejercer la actividad antes de la declaración del estado de alarma.
4. Haber suspendido su actividad, total o parcialmente, como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien -19.
5. Tener un máximo de 10 trabajadores / as en el momento de la declaración del estado de alarma.
6. Tener un volumen de operaciones no superior a 600.000 euros anuales (ejercicio anual anterior).
7. Haber sufrido una reducción del 70% en el volumen de operaciones de mes de abril del ejercicio actual, en comparación con el mismo mes del ejercicio anterior, como consecuencia de los efectos de Covidien-19. En el caso de personas físicas autónomas con una antigüedad al RETA inferior a 1 año, a fecha 03/14/2020, quedará exento de esta acreditación, pudiendo optar de forma directa a la subvención, previo cumplimiento del resto de requisitos.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, el Estado y la Generalidad o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de las deudas con el Ayuntamiento, el Estado (AEAT y SS) y la Generalitat.

6.- Solicitudes, Plazo, forma y lugar de presentación

1. Para la concesión de la subvención necesaria la previa solicitud del posible beneficiario en el modelo normalizado que el Ayuntamiento pondrá a su disposición en el Portal Web acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable comprensiva de los siguientes extremos:

- De los requisitos establecidos en las bases. artículo 12
- Del número de trabajadores / as vinculados a la actividad a fecha 14 de marzo de 2020 y situación actual (ERTE s ...)
- De la reducción del 70% en el volumen de operaciones de mes de abril del ejercicio actual, en comparación con el mismo mes del ejercicio anterior, como consecuencia de los efectos de Covidien-19. En el caso de personas físicas autónomas con una antigüedad al RETA inferior a 1 año, a fecha 03/14/2020, quedará exento de esta acreditación, pudiendo optar de forma directa a la subvención, previo cumplimiento del resto de requisitos. Documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular del establecimiento (NIF / CIF / NIE).

b) Declaración de alta en el IAE o declaración censal, relativa a la actividad empresarial que desarrolla.



Ajuntament de Tavèrnoles

2. Cualquier inexactitud o falsedad en la declaración responsable conllevará la revocación automática de la subvención sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que puedan derivarse.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones reglamentarias.

4. La solicitud se presentará a partir desde la publicación de la correspondiente convocatoria hasta el 30 de octubre.

5. Cuando los solicitantes tengan dificultades para cumplimentar el impreso de solicitud y cualquier otro documento que deba acompañar, el Ayuntamiento les prestará gratuitamente la asistencia administrativa necesaria.

9.- Procedimiento de concesión y órganos competentes

1 El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva en aplicación de lo que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 y las solicitudes, una vez efectuada la correspondiente convocatoria y publicada a través de la Base Nacional de subvenciones, se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar el presupuesto.

2 Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona solicitante cumple los requisitos indicados en los puntos 12 de las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos, se requerirá a el / la solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), previa resolución órgano competente

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. El Ayuntamiento de Tavèrnoles otorgará a cada beneficiario / a el siguiente importe:

Línea 1 - Ayudas al mantenimiento de la actividad durante el período de suspensión de la actividad.

Bares y Restaurantes: 100

Actividades relacionadas con el turismo: 20

Línea 2 - Ayudas a la recuperación económica empresarial

Bares y Restaurantes: 500

C/ de l'Església núm. 1 08519 TAVÈRNOLES telf. 93 888 73 08 fax 93 812 23 28 tavernoles@tavernoles.cat



Ajuntament de Tavèrnoles

Actividades relacionadas con el turismo: 300
Para autónomos residentes en el municipio: 300

2. Estas cantidades se verán reducidas en aquellos casos en que la justificación de gastos no sea suficiente para justificar la totalidad de la cantidad de la subvención.

3. A estos efectos no podrán ser objeto de subvenciones aquellos gastos que ya lo hayan sido por parte de otras administraciones, en la parte que haya sido imputada a aquellas.

4. En caso de que no haya crédito disponible para todas las solicitudes presentadas el importe global de la línea afectada se distribuirá a prorrata.

5. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o necesidad subvencionada.

Segundo.- Establecer el plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 30 de octubre de 2020.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por importe 4.212,90 euros con, cargo a la aplicación presupuestaria 430 47900. del presupuesto del ejercicio 2020.

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, por Con el fin de dar publicidad a la misma.

Así lo mando y firmo en Tavèrnoles, en la fecha de la firma electrónica

Así lo dispongo, Ante mí,
El Alcalde, El secretario interventor
Carles Banús Puigivila Jordi Gros Roca